

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso de EXONERACION DE ALIMENTOS, informándole que venció el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada y la parte demandante guardó silencio, el proceso se encuentra pendiente para audiencia. Sírvasse proveer. Riohacha, D. T. y C., Julio 06 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Julio seis (06) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO EXONERACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	ALGEMIRO SOLANO VEGA
DEMANDADA	INGRID MARCELA SOLANO MOSQUERA
ASUNTO	SEÑALA AUDIENCIA INICIAL Y DECRETO DE PRUEBAS.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00108-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

1. Se señala el día primero (01) de Septiembre de 2021, a la hora de las **tres de la tarde (3:00pm)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso,

Prevéngase a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Cítese a las partes demandante y demandada, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL.- Téngase como tal los aportados con la demanda y entre otros: Registro civil de INGRID MARCELA SOLANO MOSQUERA, Copia sentencia de Alimentos de fecha 17 de Junio de 2008 , Acta de no conciliación ante la Procuraduría de esta ciudad, Copia de la cédula de ciudadanía de INGRID MARCELA SOLANO MOSQUERA, poder para actuar.

1.2 PRUEBAS TESTIMONIALES.- No se solicitaron.

2. PRUEBAS PEDIDA POR LA PARTE DEMANDADA.

2.1 **PRUEBA DOCUMENTAL.** –Téngase como tal los documentos aportados con la contestación de demanda.

2.2. **PRUEBAS TESTIMONIALES.**- No se solicitaron.

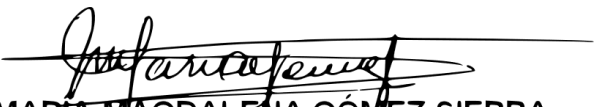
3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1 Todas las actuaciones del cuaderno.

4. Téngase en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y las partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el correo institucional del Juzgado: j01pctofrio@ramajudicial.gov.co.

Este auto no tiene de recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito